



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

**CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS 2024, DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL C. JUAN GUILLERMO CASTILLO CONTRERAS, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “CASMED AMBULANCIAS” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
  - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
  - I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe del licenciado **Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el licenciado **Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el Dr. **GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ, LÍDER DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
  - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** número **AA-50-GYR-050GYR075-N-138-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 26 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** de fecha **26 de septiembre de 2024**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO R.F.C. POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

**I.5** “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **42061601**, con número de folio **0000432892-2024** de fecha **05/09/2024**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado “**Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo**”.

**I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

**I.7** Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.** “**EL PROVEEDOR**”, **C. JUAN GUILLERMO CASTILLO CONTRERAS**, propietario del establecimiento denominado “**CASMED AMBULANCIAS**” declara que:

**II.1** Es una persona física, de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento 23720119 Libro No.3, expedida por el Juzgado No. 1, Delegación 6, en la Ciudad de México, de fecha 29 de enero de 1976

**II.2** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con el documento correspondiente, vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CACJ751118ED6**.

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Carretera Tlacote Número 420, Colonia Residencial Italia, Código Postal 76179, Querétaro, Querétaro., Teléfono 442 3313699, 442-114-3104, 442-114-3063**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico: [guillermo.castillo@casmed.org.mx](mailto:guillermo.castillo@casmed.org.mx)

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI”
<b>Anexo 2 (dos)</b>	“Fallo/Oficio de Adjudicación”
<b>Anexo 2A (dos A)</b>	“Propuesta Económica de <b>“EL PROVEEDOR”</b> ”
<b>Anexo 3 (tres)</b>	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	“Política de Pago”
<b>Anexo 5 (cinco)</b>	“Solicitud de pago electrónico”

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$1,300,009.66 (Un millón trescientos mil nueve pesos 66/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a \$208,001.54 (Doscientos ocho mil un peso 54/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$3,250,024.13 (Tres millones doscientos cincuenta mil veinticuatro pesos 13/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, que asciende a \$520,003.86 (Quinientos veinte mil tres pesos 86/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS 2024**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**“EL INSTITUTO”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 3" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "**EL INSTITUTO**", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "**EL INSTITUTO**" tiene en operación, para tal efecto "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "**EL INSTITUTO**", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "**EL PROVEEDOR**" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

**Plazo de pago:**

20 días naturales (abarros)

Para trámite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

**Requisitos y Documentos:**

1. Existencia de un contrato formalizado,
2. El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora;.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), positiva y vigente.
4. Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato
5. Acta de entrega- Recepción

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato; disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado “**Anexo Técnico**” de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado “**Anexo**

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

**Técnico**" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**".

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"**EL INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

#### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

**“EL INSTITUTO”** designa como Administrador del presente contrato al **Dr. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ, LÍDER DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN, con R.F.C. [REDACTED]** con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

Página 10 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

 <b>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</b>	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
--	--	--

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

Página 12 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL INSTITUTO**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL INSTITUTO**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de

Página 14 de 38



 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día **11 de octubre de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR:**

**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**

Representante Legal y Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro

R.F.C.: [REDACTED]

**Dr. GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ**

Líder de Equipo de Supervisión  
R.F.C. [REDACTED]

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**  
(R.F.C. CACJ751118ED6)

**NOMBRE**

**C. JUAN GUILLERMO CASTILLO CONTRERAS**

Persona Física con Actividad Empresarial



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N138-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S4M0127

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Querétaro  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 0000432892-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

23 Querétaro

239001 Oficina del OOD QUERETARO

200100 Jefatura De Servicios De Prest.

Concepto:

Núm. Referencia 239001200100/0803/2024 PREVIO PARA CONTRATACION DE CIERRE DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES POR AMBULANCIA 2024

Fecha Elaboración:

05/09/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,770,028.00

Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES

Unidad de Información: 230502

Centro de Costos: 200906

Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROBANTE DEGAGA, en miles de pesos											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	370.4	1,412.9	1,986.8	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10.0	0.0	0.3	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúa en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA  MES  AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO N°.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



Página 16 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

### Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

**Segundo.-** Se Adjudica al licitante "**JUAN GUILLERMO CASTILLO CONTRERAS**" el contrato abierto para el "**SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA 2024**" por el periodo del 15 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por un **importe máximo** de **\$3,250,024.13 (Tres millones doscientos cincuenta mil veinticuatro pesos 13/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, y un **importe mínimo** de **\$1,300,009.66 (Un millón trescientos mil nueve pesos 66/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios por servicio

Partida	Descripción detallada	Unidad de Medida por Concepto	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Precio Unitario sin I.V.A. por Concepto	Importe Mínimo sin I.V.A. por Concepto	Importe Máximo sin I.V.A. por Concepto	
Única (Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias 2024)	TRASLADOS SENCILLOS LOCALES Nota: En este rubro están incluidos los movimientos de pacientes que se realicen dentro de las siguientes zonas: ZONA A: Municipios de. Queretaro, El marques, Pedro Escobedo ZONA B: Municipios de. San Juan del Rio, Tequisquiapan	Traslado básico de paciente sin oxígeno, sin médico	SERVICIO	1	1	\$600.00	\$600.00	
		Traslado básico de pacientes sin oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$2,100.00	\$2,100.00	
		Traslado básico de pacientes con oxígeno, sin médico	SERVICIO	1	1	\$1,000.00	\$1,000.00	
		Traslado básico de paciente con oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$2,400.00	\$2,400.00	
		Traslado de cuidados críticos, sin médico	SERVICIO	1	1	\$3,500.00	\$3,500.00	
		Traslado de cuidados críticos, con médico	SERVICIO	1	1	\$4,500.00	\$4,500.00	
	TRASLADOS SENCILLOS NO LOCALES Nota: En este rubro están incluidos los movimientos de pacientes cuyo origen y destino sea entre las zonas A Y B. ZONA A: Municipios de. Queretaro, Corregidora, El Marques, Pedro Escobedo. ZONA B: Municipios de San Juan del Rio, Tequisquiapan Cualquier traslado hacia algún Municipio que no este incluido en los mencionados, tendrá como costo base lo estipulado en el apartado "Traslados sencillos locales", mas la cantidad de treinta pesos, por cada kilometro, recorrido, desde el punto de origen al destino.	Traslado básico de paciente sin oxígeno, sin médico	SERVICIO	1	1	\$2,200.00	\$2,200.00	
		Traslado básico de pacientes sin oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$3,500.00	\$3,500.00	
		Traslado básico de paciente con oxígeno,sin médico	SERVICIO	1	1	\$2,400.00	\$2,400.00	
		Traslado básico de paciente con oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$4,300.00	\$4,300.00	
		Traslado de cuidados críticos, sin médico	SERVICIO	1	1	\$5,000.00	\$5,000.00	
		Traslado de cuidados críticos, con médico	SERVICIO	1	1	\$6,500.00	\$6,500.00	
	TRASLADOS SENCILLOS FORANEOS Nota: En este rubro están incluidos los movimientos de pacientes cuyo origen y destino sea entre el estado de Queretaro, Ciudad de México, Estado de México y Estado de Guanajuato. Cualquier Traslado hacia algún Estado que no este incluido en los mencionados, tendrá como costo base lo estipulado en el apartado "Traslados sencillos locales", mas la cantidad de treinta pesos, por cada kilometro recorrido desde el punto de origen al destino.	Traslado básico de paciente sin oxígeno, sin médico	SERVICIO	1	1	\$7,500.00	\$7,500.00	
		traslado básico de pacientes sin oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$9,500.00	\$9,500.00	
		Traslado básico de paciente con oxígeno, sin médico	SERVICIO	1	1	\$8,000.00	\$8,000.00	
		Traslado básico de paciente con oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$10,000.00	\$10,000.00	
		Traslado de cuidados críticos, con médico	SERVICIO	1	1	\$13,500.00	\$13,500.00	
		Traslado de cuidados críticos, sin médico	SERVICIO	1	1	\$11,500.00	\$11,500.00	
<b>IMPORTE TOTAL SIN IVA (PARTIDA UNICA)</b>						<b>\$98,000.00</b>	<b>\$98,000.00</b>	
<b>IVA</b>						<b>\$15,680.00</b>	<b>\$15,680.00</b>	
<b>IMPORTE TOTAL CON IVA (PARTIDA UNICA)</b>						<b>\$113,680.00</b>	<b>\$113,680.00</b>	

**LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACIÓN SE DETERMINARON CONSIDERANDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD SENALADAS**

Página 17 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N138-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S4M0127

EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato

**NOTA: LAS CANTIDADES SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y DEBERAN AJUSTARSE AL MONTO MAXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.**

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se informa que:

Contrato	Porcentaje de la garantía	Tipo de garantía	Monto de la garantía
050GYR075N13824-001-00	10%	DIVISIBLE	\$325,002.41

RESUMEN	
Partidas Solicitadas	1
Partidas Asignadas	100%
Partidas Desiertas	0%

-----  
**OBSERVACIONES**

Así mismo se informa a los proveedores adjudicados que deberá de entregar para la elaboración y la formalización del contrato lo siguiente:

- Acta constitutiva y sus reformas, en caso de existir
- Copia del Poder Notarial
- Identificación Oficial vigente del representante legal
- Copia de la Constancia de Situación Fiscal de la empresa
- Comprobante de domicilio
- Copia del registro patronal de la Empresa
- Opinión de Cumplimiento en Materia de SAT
- Opinión de Cumplimiento en Materia de IMSS
- Opinión de Cumplimiento en Materia de INFONAVIT

También se hace del conocimiento a los proveedores adjudicados que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2024 y sus Anexos, Publicada en el DOF 27-12-2022 (según corresponda), deberá hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

-----  
**CIERRE DEL ACTA**

Se informa a los Representantes Legales de las empresas adjudicadas: 1.- Que la firma de los contratos será el día 11 de octubre de 2024, o en su defecto, dentro de los 15 días posteriores a la fecha del fallo, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., 2.- Deberán de presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, el día 21 de octubre de 2024, o en su defecto, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada

Página 18 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

 <b>IMSS</b> <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small>	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N138-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>S4M0127</b></p>

notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate, con fundamento legal en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad, donde se fijara copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menos de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, La información también estará disponible en la dirección electrónica [www.upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://www.upcp-compranet.hacienda.gob.mx). Este procedimiento sustituye a la notificación personal.-----

El acta será publicada en el portal de CompraNet. Al término de este evento, se entregará copia de la presente Acta a los asistentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, siendo responsabilidad de los mismos recoger la copia respectiva al término del evento o dentro de los cinco días hábiles posteriores al mismo, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad. -----

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--	--

**Anexo 2 A (dos A)"Propuesta Económica"**



Oficio No. 238001-150100/CA/469/2024  
SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES CON O SIN OXÍGENO, DE PACIENTES DELICADOS Y GRAVES COVID Y NO COVID EN AMBULANCIAS BÁSICAS Y/O AVANZADAS

**ANEXO B**

**PROPIUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO**  
**"SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA 2024"**

Of No. <b>238001-150100/CA/469/2024</b>	Fecha. <b>18-09-2024</b>						
Razón Social <b>JUAN GUILLERMO CASTILLO CONTRERAS</b>	Domicilio <b>CARRETERA A TLACOTE 420, RESIDENCIAL ITALIA, C.P. 76179</b>						
Núm. Proveedor IMSS <b>0000154334</b>	RFC <b>CACJ751118ED6</b>						
Teléfonos <b>4423313699 4422428886</b>	Correo Electrónico <b>guillermo.castillo@casmed.org.mx</b>						
Estratificación de la Razón Social	Micro	Pequeña	X	Mediana		Grande	

Partida	Descripción detallada	Unidad de Medida por Concepto	Cantidad Mínima Solicitada	Cantidad Máxima Solicitada	Precio Unitario sin I.V.A. por Concepto	Importe Mínimo sin I.V.A. por Concepto	Importe Máximo sin I.V.A. por Concepto
Única (Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias 2024)	TRASLADOS SENCILLOS LOCALES Nota: En este rubro están incluidos los movimientos de pacientes que se realicen dentro de las siguientes zonas: ZONA A: Municipios de. Queretaro, El marques, Pedro Escobedo ZONA B: Municipios de. San Juan del Rio, Tequisquiapan	Traslado básico de paciente sin oxígeno, sin médico	SERVICIO	1	1	\$600.00	\$600.00
		Traslado básico de pacientes sin oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$2,100.00	\$2,100.00
		Traslado básico de pacientes con oxígeno, sin médico	SERVICIO	1	1	\$1,000.00	\$1,000.00
		Traslado básico de paciente con oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$2,400.00	\$2,400.00
		Traslado de cuidados críticos, sin médico	SERVICIO	1	1	\$3,500.00	\$3,500.00
		Traslado de cuidados críticos, con médico	SERVICIO	1	1	\$4,500.00	\$4,500.00
	TRASLADOS SENCILLOS NO LOCALES Nota: En este rubro están incluidos los movimientos de pacientes cuyo origen y destino sea entre las zonas A Y B. ZONA A: Municipios de. Queretaro, Corregidora, El Marques, Pedro Escobedo. ZONA B: Municipios de San Juan del Rio, Tequisquiapan Cualquier traslado hacia algún Municipio que no este incluido en los mencionados, tendrá como costo base lo estipulado en el apartado "Traslados sencillos locales", mas la cantidad de treinta pesos, por cada kilometro, recorrido, desde el punto de origen al destino.	Traslado básico de paciente sin oxígeno, sin médico	SERVICIO	1	1	\$2,200.00	\$2,200.00
		Traslado básico de pacientes sin oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$3,500.00	\$3,500.00
		Traslado básico de paciente con oxígeno,sin médico	SERVICIO	1	1	\$2,400.00	\$2,400.00
		Traslado básico de paciente con oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$4,300.00	\$4,300.00
		Traslado de cuidados críticos, sin médico	SERVICIO	1	1	\$5,000.00	\$5,000.00
	TRASLADOS SENCILLOS FORANEOS Nota: En este rubro están incluidos los movimientos de pacientes cuyo origen y destino sea entre el estado de Queretaro, Ciudad de México, Estado de México y Estado de Guanajuato. Cualquier Traslado	Traslado de cuidados críticos, con médico	SERVICIO	1	1	\$6,500.00	\$6,500.00
		Traslado básico de paciente sin oxígeno, sin médico	SERVICIO	1	1	\$7,500.00	\$7,500.00
		traslado basico de pacientes sin oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$9,500.00	\$9,500.00
		Traslado básico de paciente con oxígeno, sin médico	SERVICIO	1	1	\$8,000.00	\$8,000.00
		Traslado básico de paciente con oxígeno, con médico	SERVICIO	1	1	\$10,000.00	\$10,000.00

Página 20 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N138-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S4M0127

hacia algún Estado que no este incluido en los mencionados , tendrá como costo base lo estipulado en el apartado "Traslados sencillos locales", mas la cantidad de treinta pesos, por cada kilometro recorrido desde el punto de origen al destino.	Traslado de cuidados críticos, con médico	SERVICIO	1	1	\$13,500.00	\$13,500.00	\$13,500.00
	Traslado de cuidados críticos, sin médico	SERVICIO	1	1	\$11,500.00	\$11,500.00	\$11,500.00
<b>IMPORTE TOTAL SIN IVA (PARTIDA UNICA)</b>							<b>\$98,000.00</b>
<b>IVA</b>							<b>\$15,680.00</b>
<b>IMPORTE TOTAL CON IVA (PARTIDA UNICA)</b>							<b>\$113,680.00</b>
<b>LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACIÓN SE DETERMINARON CONSIDERANDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN</b>							

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato

**NOTA: LAS CANTIDADES SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y DEBERAN AJUSTARSE AL MONTO MAXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.**

**JUAN GUILLERMO CASTILLO CONTRERAS**  
Representante Legal CASMED



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N138-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S4M0127

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"  
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

ANEXO 1

TRASLADOS SENCILLOS LOCALES

Descripción	P. U.	Cantida d Mínima	Cantida d Máxima	Importe Mínimo	Importe Máximo
Traslado básico de paciente sin oxígeno, sin médico	1	1	-	-	-
Traslado básico de pacientes sin oxígeno, con médico	1	1	-	-	-
Traslado básico de pacientes con oxígeno, sin médico	1	1	-	-	-
Traslado básico de paciente con oxígeno, con médico	1	1	-	-	-
Traslado de cuidados críticos, sin médico	1	1	-	-	-
Traslado de cuidados críticos, con médico	1	1	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Nota: En este rubro están incluidos los movimientos de pacientes que se realicen dentro de las siguientes zonas:

ZONA A: Municipios de. Queretaro, El marques, Pedro Escobedo

ZONA B: Municipios de. San Juan del Rio, Tequisquiapan

ANEXO 1.1

TRASLADOS SENCILLOS NO LOCALES

Descripción	P. U.	Cantida d Mínima	Cantida d Máxima	Importe Mínimo	Importe Máximo
Traslado básico de paciente sin oxígeno, sin médico	1	1	-	-	-
Traslado básico de pacientes sin oxígeno, con médico	1	1	-	-	-
Traslado básico de paciente con oxígeno,sin médico	1	1	-	-	-
Traslado básico de paciente con oxígeno, con médico	1	1	-	-	-
Traslado de cuidados críticos, sin médico	1	1	-	-	-
Traslado de cuidados críticos, con médico	1	1	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Nota: En este rubro están incluidos los movimientos de pacientes cuyo origen y destino sea entre las zonas A Y B.

ZONA A: Municipios de. Queretaro, Corregidora, El Marques, Pedro Escobedo.

ZONA B: Municipios de San Juan del Rio, Tequisquiapan



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N138-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S4M0127

Cualquier traslado hacia algún Municipio que no este incluido en los mencionados, tendrá como costo base lo

estipulado en el apartado "Traslados sencillos locales", mas la cantidad de treinta pesos, por cada kilómetro,

recorrido, desde el punto de origen al destino.

ANEXO 1.2

TRASLADOS SENCILLOS FORANEOS

Descripción	P. U.	Cantida d Mínima	Cantida d Máxima	Importe Mínimo	Importe Máximo
Traslado básico de paciente sin oxígeno, sin médico		1	1	-	-
traslado basico de pacientes sin oxígeno, con médico		1	1	-	-
Traslado básico de paciente con oxígeno, sin médico		1	1		
Traslado básico de paciente con oxígeno, con médico		1	1		
Traslado de cuidados críticos, con médico		1	1		
Traslado de cuidados críticos, sin médico		1	1	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Nota: En este rubro están incluidos los movimientos de pacientes cuyo origen y destino sea entre el estado de Queretaro,

Ciudad de México, Estado de México y Estado de Guanajuato.

Cualquier Traslado hacia algún Estado que no este incluido en los mencionados , tendrá como costo base lo estipulado en

el apartado "Traslados sencillos locales", mas la cantidad de treinta pesos, por cada kilómetro recorrido desde el punto

de origen al destino.

<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
--------------	-----------	-----------	----------	----------

**NOTA: LAS CANTIDADES MAXIMAS Y MINIMAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO, LO UNICO QUE SE DEBERA CONSIDERAR ES QUE NO SE REBASE EL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N138-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S4M0127

TRASLADOS SENCILLOS LOCALES					
<b>Se realizaran los servicios necesarios por el instituto mensuales (ilimitados)</b>	\$ 1.00	\$ 4.80	\$ 12.00		
	IVA	\$ 0.77	\$ 1.92		
	TOTAL	\$ 5.57	\$ 13.92		

**SERVICIOS**

- 1) TRASLADO LOCAL CON MEDICO
- 2) TRASLADO LOCAL TERAPIA INTENSIVA
- 3) TRASLADO HEMODIALISIS CON MEDICO
- 4) TRASLADO HEMODIALISIS TERAPIA INTENSIVA

**NOTA: LAS CANTIDADES MAXIMAS Y MINIMAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS. LO UNICO QUE SE DEBERA CONSIDERAR ES QUE NO SE REBASE EL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO. LOS TRASLADOS LOCALES SE CONSIDERARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

DE UMF A H.G.R. No. 1 o H.G.R. No. 2

DE H.G.R. No. 1 A H.G.R. No. 2

DE H.G.R. No. 2 A H.G.R. No. 1

DE UMAA A H.G.R. No. 1 O H.G.R. No. 2

Y LOS TRASLADOS A HEMODIALIS E INSTALACIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUBROGADOS SE CONSIDERAN COMO VIAJES REDONDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE H.G.R. No. 1 O H.G.R. No. 2 A UNIDAD DE HEMODIALISIS Y/O INSTALACIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUBROGADOS Y SU RESPECTIVO REGRESO

DE UMF A H.G.Z. No. 3, HGR 1 O H.G.R. No. 2

DE HGZ 3 A H.G.R. No. 1 O H.G.R. No. 2

DE H.G.R. No. 2 A H.G.R. No. 1 O HGZ 3

DE UMAA A H.G.R. No. 1, H.G.R. No. 2 O HGZ 3.

Y LOS TRASLADOS A HEMODIALIS E INSTALACIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUBROGADOS SE CONSIDERAN COMO VIAJES REDONDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE H.G.R. No. 1, H.G.R. No. 2 O H.G.Z. 3. A UNIDAD DE HEMODIALISIS Y/O INSTALACIONES DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUBROGADOS Y SU RESPECTIVO REGRESO

DE MANERA SIMILAR A LOS MONTOS, LAS RUTAS SEÑALADAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO Y ESTAN SUJETAS A LOS DOMICILIOS DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS

**NOTA: CUALQUIERA DE LOS TRASLADOS QUE REQUIERA MEDICO, A SALICITUD DEL INSTITUTO EN EL FORMATO 4.30-2 (SUBRORACION DE SERVICIO) DEBERA CONTEMPLARSE CON EL PAGO RESPECTIVO, UNICAMENTE CUENDO EL FORMATO 4.30-2 DIGA "CON MEDICO "**

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

**“Anexo Técnico”**

**Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes en Ambulancias**

Se requiere Transporte Interhospitalario de Enfermos delicados y graves, Por Evento (puede incluir indistintamente, dependiendo de la necesidad de la Unidad Hospitalaria, NOM 034-SSA-2013 “Regulación de los Servicios de Salud Atención Pre hospitalaria” el Vehículo con 1 o 2 Técnicos en Atención Médica Pre-hospitalaria (TAMP), con o sin Enfermera y con o sin Médico, para realizar el envío y/o regreso del Paciente.

El servicio se prestará en un lapso no mayor a 60 minutos posteriores de haber recibido la solicitud de servicio, durante las 24 horas de cualquier día dentro del periodo del contrato.

El proveedor proporcionara el servicio de “Traslado de Pacientes” a los derechohabientes y su acompañante autorizado en Unidades de transporte de su propiedad y mediante la recepción de llamado telefónico y a través de un mensaje vía whatsapp, que realice el personal previamente autorizado por el director y/o subdirector médico y/o jefe del servicio de urgencias del HGR 1 Y/O HGR 2, HGZ 3, así como las UMF autorizadas previamente por la Coordinación Auxiliar de Primer Nivel relacionados con un lapso no mayor a 60 minutos posteriores de haber recibido la solicitud de servicio, durante las 24 horas de cualquier día dentro del periodo del contrato.

El proveedor se compromete a proporcionar un número de folio para certificar que recibió la solicitud de servicio y a presentar en el acceso del servicio de urgencias del HGR 1, HGR 2 y HGZ 3 y los relacionados.

La solicitud de servicio subrogada 4/30-2/03 debidamente firmada por las autoridades antes mencionadas de los hospitales y la nota de resumen clínico (4.30.8), vigencia de derechos, formato de Subrogación debidamente firmado, y consentimiento informado del traslado para que sea otorgado el folio e inicie el proceso de traslado del paciente serán los documentos autorizados para permitir abordar al paciente y a su acompañante autorizado a la unidad de transporte.

El servicio será otorgado en cualquier momento dentro de los días restantes del año y las 24 horas del día. Con vigencia del **día 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

Una vez realizado el servicio, el proveedor se compromete a entregar en la subdirección de la unidades hospitalarias solicitantes, una nota medica en la que se haga constar las condiciones clínicas en que se recibió al paciente, las características que se observaron en el trayecto y las condiciones clínicas que tenía el paciente cuando se entregó a la unidad médica de destino, nombre del paramédico o médico responsable del traslado con su número de cedula profesional, debiendo forzosamente dicho documento estar avalado con nombre, firma y matrícula (en caso de personal institucional) que lo recibió, así como certificado por el sello del servicio de unidad médica institucional o privada.

Deberá de contar por cada vehículo con un operador de ambulancia que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de atención pre hospitalaria, un técnico en urgencias médicas que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de atención pre hospitalaria, nivel básico, intermedia y/o avanzado, avalados por instituciones reconocidas.

El proveedor atenderá pacientes delicados y graves para su traslado desde la unidad médica hospitalaria solicitante a las unidades de referencia que se detallan.

El proveedor acudirá por el paciente a las unidades médicas de la delegación Querétaro, en ambulancia, para trasladarlo a la unidad de referencia y el tiempo de respuesta será hasta de 60 minutos.

Los traslados a las unidades de hemodiálisis y/o prestadores de servicios subrogados del Instituto Mexicano del Seguro Social podrán ser de ida saliendo de la unidad solicitante y con regreso del paciente a la unidad hospitalaria que generó el envío o alguna otra que designe el área requirente, este servicio se pagará como un traslado redondo, que comprende dos tramos sencillos origen-destino y obedecerá al siguiente protocolo. 1.- Directivo autorizado realiza enlace con el

Página 25 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

proveedor del servicio en estos casos y en los de estudios programados deberán de presentarse con hora y media de anticipación al horario de sesión o cita 2.- subir la solicitud vía WhatsApp con la documentación 4.30.8 (Resumen Clínico), Vigencia de Derechos, formato de Subrogación debidamente firmado, y consentimiento informado del traslado para que sea otorgado el folio e inicie el proceso de traslado del paciente 3. Ambulancia se presenta en la unidad solicitante con los tiempos descritos en el punto anterior 4.- Traslada al paciente a la unidad que otorgara el servicio y esperará a la conclusión del mismo 5- traslada de regreso a la unidad solicitante o a donde esta designe.

Los traslados entre las unidades hospitalarias podrán ser únicamente de ida o bien de ida y regreso a la unidad solicitante o cualquier otra que designe el área requirente, esto por el mismo costo para el instituto y deberá de apegarse al siguiente protocolo: 1.- Directivo autorizado realiza enlace con el proveedor del servicio 2.- subir la solicitud vía WhatsApp con la documentación 4.30.8 (Resumen Clínico), Vigencia de Derechos, formato de Subrogación debidamente firmado, y consentimiento informado del traslado para que sea otorgado el folio e inicie el proceso de traslado del paciente 3.- Ambulancia acude a la unidad solicitante para efectuar el traslado del paciente 4.- se traslada al paciente a la unidad receptora que designe el requirente, presentación del paciente por el médico de traslado en su caso y espera de valoración (aceptación o rechazo) 5.- en caso de requerir el regreso el paciente se trasladara a la unidad solicitante.

Para la prestación del servicio el proveedor deberá tener disponibilidad las 24 horas de lunes a domingo, incluyendo días festivos, por lo que deberá proporcionar números telefónicos para contactarlos.

El proveedor asume la responsabilidad de la integridad de las personas, comprometiéndose a contratar a su cargo póliza de seguros de responsabilidad civil por accidente a los pasajeros para todos y cada uno de los vehículos que utilice el servicio y mantenerla actualizada durante todo el tiempo que permanezca vigente la contratación, haciendo entrega de una copia al IMSS.

El proveedor será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar al Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione.

ADICION: En el caso de traslado de pacientes bajo sospecha o confirmación de la enfermedad COVID-19, trasladada únicamente al paciente, por protocolos de seguridad el acompañante no podrá viajar en la ambulancia, salvo que se trate de un menor de edad y/o capacidades diferentes, en tal caso, será obligatorio que un familiar viaje a bordo.

El Instituto no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el proveedor, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del proveedor.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio otorgado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por ningún concepto la aplicación de penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que la prestación del servicio se otorgue de forma incompleta o fuera del tiempo establecido, las unidades hospitalarias, notificarán al administrador del contrato, turnando copia de la documentación comprobatoria para su entrega a la Coordinación Delegacional de abastecimiento y equipamiento, para solicitarle la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

En el supuesto de que el proveedor no cuente con la ambulancia requerida y personal, para el traslado de pacientes delicados y graves debidamente capacitado y que acredite por medio de cédula profesional o documento oficial su especialidad en el traslado y manejo de pacientes delicados y graves y en el caso de pacientes pediátricos acreditar la

Página 26 de 38



 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

preparación para el manejo de neonatos, o el proveedor no acuda en tiempo establecido en la cláusula, el instituto podrá contratar una ambulancia de alta tecnología que cuente con el personal mencionado, misma que será pagada por el proveedor.

En caso de que alguna UMAA, UMF o HGR solicite un traslado y al arribar la ambulancia al lugar requerido, este no se realice por causas ajenas al proveedor, como pueden ser:

- El paciente o sus familiares se nieguen al traslado
- El paciente se encuentra en condición inestable y su traslado representa un alto riesgo de muerte
- El paciente falleció antes del arribo de la ambulancia y el servicio no fu cancelado antes del arribo

O cualquier otra causa no imputable al proveedor, el Instituto deberá pagar al proveedor el costo por el desplazamiento de la ambulancia a razón del 50 por ciento del precio acordado por el tipo de traslado.

Cuando se detecten en forma posterior defectos en la calidad de servicio y de operación y funcionamiento se le notificará al proveedor dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando se presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados por el Proveedor.

El proveedor realizará el surtimiento de los insumos y/o consumibles que ocupen durante los traslados, hasta que sean recibidos de conformidad y sin costo para el instituto.

El proveedor se obliga a garantizar el buen estado y la calidad de los vehículos, equipamiento, e insumos proporcionados; en caso de presentar daños que imposibiliten la utilización de los mismos, por lo que el proveedor se obliga a realizar el canje del mismo sin costo para el Instituto, en un plazo no mayor a 24 horas, posteriores a que le sea notificado.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, que llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se realizará a través del Jefe de Servicio (Asesor Técnico) el cual reportará al Administrador del Contrato. Mediante un control de Excel donde se registren los talados que deberá contener mínimamente NOMBRE, NSS, EDAD, SEXO, DIAGNOSTICO, DESTINO Y ORIGEN (UMF)

Al momento del servicio, se efectuará la revisión física y se verificará que el vehículo, equipo e insumos sean entregados por el proveedor y que reúnan las condiciones señaladas en el presente documento.

En cada unidad el Instituto contará con una bitácora en la cual quedara asentado lo siguiente:

- Datos del paciente
- Día y hora de la llamada para la solicitud del servicio
- Nombre de quien recibe la llamada
- Nombre de quien solicita el servicio, así como del médico tratante

Una vez arribada la ambulancia a la unidad médica, el personal asignado para el servicio se deberá identificar con credencial de la empresa contratada y el operador de la misma registrara en bitácora la hora de llegada y su firma.

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

### TERMINOS Y CONDICIONES

Se requiere Transporte Interhospitalario de Enfermos delicados y graves, Por Evento (puede incluir indistintamente, dependiendo de la necesidad de la Unidad Hospitalaria, **NOM 034-SSA-2013 “Regulación de los Servicios de Salud Atención Pre hospitalaria”** el Vehículo con 1 o 2 Técnicos en Atención Médica Pre-hospitalaria (TAMP), con o sin Enfermera y con o sin Médico, para realizar el envío y/o regreso del Paciente.

La vigencia del contrato será del **15 de octubre al 31 de diciembre del 2024..**

El servicio se prestara en un lapso no mayor a 60 minutos posteriores de haber recibido la solicitud de servicio, durante las 24 horas de cualquier día dentro del periodo del contrato.

La justificación para la adquisición del servicio antes mencionado es la siguiente:

El parque vehicular de la Delegación no cuenta con ambulancias aptas y en las mejores condiciones para el traslado de pacientes en estado crítico y que den cumplimiento a lo establecido en la **NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Salud, Atención Medica Pre hospitalaria.**

- a) Tanto el H. G. R. N° 1,el H. G.R. N° 2 Y H.G.Z. 3, no cuentan con ambulancias que cumplan con la **NOM-020-SSA2-1994 y la NOM-034-SSA3-2013**
- b) No se cuenta con la plantilla completa en cada turno (Medico de traslado, enfermera de traslado, etc.), ni de la propia ambulancia, lo que nos genera retraso en la atención del derechohabiente, poniendo incluso en riesgo la vida del mismo.

Además en base al punto 7.2.6 de la Norma que establece las disposiciones Generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica 2000-001-006 se solicita la contratación del Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes con o sin oxígeno de pacientes delicados y Graves en Ambulancias Avanzadas.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 del RLAASSP, solo será procedente utilizar el sistema binario cuando:

- a) Las características de los bienes o servicios a adjudicar están estandarizados; y
- b) Las obligaciones contractuales previstas para el procedimiento de contratación no requieren que el proveedor sea evaluado por cuanto hace a la capacidad de los recursos económicos, materiales y humanos para analizar si podrán cumplir con sus obligaciones, tampoco es necesario evaluar su experiencia y especialidad como proveedor ni el cumplimiento de contratos previos.

Las especificaciones solicitadas en el procedimiento que nos ocupa se encuentran homologadas en el mercado, puesto que las mismas son estandarizadas para la ejecución del servicio a contratar y no es necesario evaluar a proveedores, por lo que en términos del punto 4.32 de los POBALINES y 4.2.1.1.18 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el método de evaluación a aplicar será el Binario.

Se cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, emitido por Finanzas Delegacional en la partida presupuestal **4206 1601 Traslado de Pacientes**.

“Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega”

El proveedor proporcionara el servicio de “Traslado de Pacientes” a los derechohabientes y su acompañante autorizado en Unidades de transporte de su propiedad y mediante la recepción de llamado telefónico y a través de un mensaje vía WHATS APP, donde deberá subir la solicitud con la documentación 4.30.8 (Resumen Clínico), Vigencia de Derechos,

Página 28 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

formato de Subrogación debidamente firmado, y consentimiento informado del traslado para que sea otorgado el folio e inicie el proceso de traslado del paciente; previamente autorizado por el director y/o subdirector médico y/o jefe del servicio de urgencias del HGR 1 Y/O HGR 2, HGZ 3, así como las UMF y/o UMAA relacionados con un lapso no mayor a 60 minutos posteriores de haber recibido la solicitud de servicio, durante las 24 horas de cualquier día dentro del periodo del contrato.

El proveedor se compromete a proporcionar un número de folio para certificar que recibió la solicitud de servicio y a presentar en el acceso del servicio de urgencias del HGR 1, HGR 2 y HGZ 3 y los relacionados

La solicitud de servicio subrogada 4/30-2/03 debidamente firmada por las autoridades antes mencionadas de los hospitales y la nota de resumen clínico, 4.30), Vigencia de Derechos, formato de Subrogación debidamente firmado, y consentimiento informado del traslado en original. Serán los documentos autorizados para permitir abordar al paciente y a su acompañante autorizado a la unidad de transporte.

El servicio será otorgado en cualquier momento dentro de los 365 días del año y las 24 hrs del día. Con vigencia del día del **15 de octubre al 31 de diciembre del 2024**.

Una vez realizado el servicio, el proveedor se compromete a entregar en la subdirección de la unidades hospitalarias solicitantes y las que se encuentran en el anexo 1, una nota medica en la que se haga constar las condiciones clínicas en que se recibió al paciente, las características que se observaron en el trayecto y las condiciones clínicas que tenía el paciente cuando se entregó a la unidad médica de destino, nombre del médico responsable del traslado con su número de cedula profesional, debiendo forzosamente dicho documento estar avalado con nombre, firma y matricula (en caso de personal institucional) que lo recibió, así como certificado por el sello del servicio de unidad médica institucional o privada.

Deberá de contar por cada vehículo con un operador de ambulancia que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de atención pre hospitalaria, un técnico en urgencias médicas que demuestre documentalmente haber acreditado cursos de atención pre hospitalaria, nivel básico, intermedia y/o avanzado, avalados por instituciones reconocidas.

El proveedor atenderá pacientes delicados y graves para su traslado desde la unidad médica hospitalaria solicitante a las unidades de referencia que se detallan en el anexo 2.

El proveedor acudirá por el paciente a las unidades médicas de la delegación Querétaro, en ambulancia, para trasladarlo a la unidad de referencia y el tiempo de respuesta será hasta de 60 minutos.

Los traslados de Unidad Médica o UMAA a Hospitales podrán ser únicamente de ida y regreso para lo cual deberán de cumplir con alguno de los siguientes diagnósticos: Infarto Agudo al Miocardio, EVC, Menores con Ingesta de cuerpo Extraño, Emergencia Hipertensiva, Abdomen Agudo Quirúrgico, Choque Anafiláctico y Sangrado de Tubo digestivo con choque hipovolémico. Para lo cual se debe de seguir el protocolo siguiente: 1.- Enlace del Directivo solicitante al proveedor del servicio subrogado para presentación del paciente 2.- subir la solicitud vía Whats App con la documentación 4.30.8 (Resumen Clínico), Vigencia de Derechos, formato de Subrogación debidamente firmado, y consentimiento informado del traslado para que sea otorgado el folio e inicie el proceso de traslado del paciente 3. Ambulancia se presenta en UMF o UMAA 4.- Se realiza traslado al área de urgencias de la unidad hospitalaria de referencia o mas próxima según la urgencia . Los traslados a las unidades de hemodiálisis y/o prestadores de servicios subrogados del Instituto Mexicano del Seguro Social podrán ser de ida saliendo de la unidad solicitante y con regreso del paciente a la unidad hospitalaria que generó el envío o alguna otra que designe el área requirente, esto por el mismo costo para el instituto y obedecerá al siguiente protocolo. 1.- Directivo autorizado realiza enlace con el proveedor del servicio en estos casos y en los de estudios programados deberán de presentarse con hora y media de anticipación al horario de sesión o cita 2.- subir la solicitud vía Whats App con la documentación 4.30.8 (Resumen Clínico), Vigencia de Derechos, formato de Subrogación debidamente firmado, y consentimiento informado del traslado para que sea otorgado el folio e inicie el proceso de traslado del paciente 3.- Ambulancia se

Página 29 de 38



 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

presenta en la unidad solicitante con los tiempos descritos en el punto anterior 4.- Traslada al paciente a la unidad que otorgara el servicio y esperara a la conclusión del mismo 5.- traslada de regreso a la unidad solicitante o a donde esta designe. Los trasladados entre las unidades hospitalarias podrán ser únicamente de ida o bien de ida y regreso a la unidad solicitante o cualquier otra que designe el área requirente, esto por el mismo costo para el instituto y deberá de apegarse al siguiente protocolo: 1.- Directivo autorizado realiza enlace con el proveedor del servicio 2.- subir la solicitud vía WhatsApp con la documentación 4.30.8 (Resumen Clínico), Vigencia de Derechos, formato de Subrogación debidamente firmado, y consentimiento informado del trasladado para que sea otorgado el folio e inicie el proceso de traslado del paciente 3.- Ambulancia acude a la unidad solicitante para efectuar el traslado del paciente 4.- se traslada al paciente a la unidad receptora que designe el requirente, presentación del paciente por el médico de traslado en su caso y espera de valoración ( aceptación o rechazo) 5.- en caso de requerir el regreso el paciente se trasladara a la unidad solicitante .

Para la prestación del servicio el proveedor deberá tener disponibilidad las 24 horas de lunes a domingo, incluyendo días festivos, por lo que deberá proporcionar números telefónicos para contactarlos.

El proveedor asume la responsabilidad de la integridad de las personas, comprometiéndose a contratar a su cargo póliza de seguros de responsabilidad civil por accidente a los pasajeros para todos y cada uno de los vehículos que utilice el servicio y mantenerla actualizada durante todo el tiempo que permanezca vigente la contratación, haciendo entrega de una copia al IMSS.

El proveedor será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a el Instituto de los daños y perjuicios que le ocasione.

ADICION: En el caso de traslado de pacientes bajo sospecha o confirmación de la enfermedad COVID-19, el proveedor de servicio trasladara únicamente al paciente, por protocolos de seguridad el acompañante no podrá viajar en la ambulancia, salvo que se trate de un menor de edad y/o capacidades diferentes, en tal caso, será obligatorio que un familiar viaje a bordo.

El Instituto no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el proveedor, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del proveedor.

El proveedor deberá presentar documento por escrito firmado por el representante legal de la empresa, en el que describa bajo protesta de decir verdad sobre los requisitos y disposiciones generales de la ambulancia, establecido en la NOM 034-SSA-2013, "Regulación de los Servicios de Salud Atención Pre hospitalaria" en lo referente al tipo de ambulancia en su numeral 4.1.3 Ambulancia de Urgencias Avanzadas. Y la NOM-020-SSA2-1994 Para la prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia.

Documentos que el licitante deberá presentar en original y copia para su cotejo, los originales se devolverán al finalizar el evento:

- Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Tarjeta Patronal ante el IMSS.
- Licencia de funcionamiento o permiso de operación de la autoridad municipal, estatal o federal competente.

Persona Moral, deberá presentar:

- Acta Constitutiva de la empresa en donde se describa el objeto social, el cual debe relacionarse con el servicio a contratar por el instituto.
- Poder Notarial del Representante Legal de la Empresa.
- Comprobante de Domicilio.

Página 30 de 38



 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

• Identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), de la persona que firme la proposición

- Copia simple legible del aviso de responsable sanitario del licitante.

Personas físicas, deberán presentar:

• Acta de nacimiento, en su caso, la carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente,

• Comprobante de Domicilio.

• Identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Catálogo y/o manual de operación completo, en archivo electrónico, en formato PDF e impresos, de los bienes de consumo propuestos, legibles, que deberán estar en idioma español o acompañados de traducción al español, la que podrá ser parcial, es decir, únicamente de las especificaciones y características de los bienes ofertados por los licitantes. No se aceptarán características de equipo escritas a mano y/o en fotografía, deberán estar bien referenciadas conforme a la propuesta técnica, no se realizará evaluación de catálogos no referenciados.

Ubicación en GOOGLE MAPS y álbum fotográfico. Deberán presentar catálogos o cuadro fotográfico, en el cual hagan constar los vehículos y características de los mismos, referenciando, tanto para los vehículos titulares como para los sustitutos así como la documentación vigente.

No se requiere visita a las instalaciones del Instituto.

No se requiere visita a las instalaciones de los licitantes

La pena convencional por atraso, se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio otorgado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por ningún concepto la aplicación de penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

En caso de que la prestación del servicio se otorgue de forma incompleta o fuera del tiempo establecido en Anexo 1, las unidades hospitalarias, Aux admón. de contrato, y/o jefe de servicio, Director notificarán al administrador del contrato, turnando copia de la documentación comprobatoria para su entrega a la Coordinación Delegacional de abastecimiento y equipamiento, para solicitarle la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

En el supuesto de que el proveedor no cuente con la ambulancia requerida y personal, para el traslado de pacientes delicados y graves debidamente capacitado y que acredite por medio de cedula profesional o documento oficial su especialidad en el traslado y manejo de pacientes delicados y graves y en el caso de pacientes pediátricos acreditar la preparación para el manejo de neonatos, o el proveedor no acuda en tiempo establecido en la cláusula, el instituto podrá contratar una ambulancia de alta tecnología que cuente con el personal mencionado, misma que será pagada por el proveedor.

Cuando se detecten en forma posterior defectos en la calidad de servicio y de operación y funcionamiento se le notificará al proveedor dentro de las 72 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando se presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados por el Proveedor.

Página 31 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

El proveedor realizará el surtimiento de los insumos y/o consumibles que ocupen durante los traslados, hasta que sean recibidos de conformidad y sin costo para el instituto.

El proveedor se obliga a garantizar el buen estado y la calidad de los vehículos, equipamiento, e insumos proporcionados; en caso de presentar daños que imposibiliten la utilización de los mismos, por lo que el proveedor se obliga a realizar el canje del mismo sin costo para el Instituto, en un plazo no mayor a 24 horas, posteriores a que le sea notificado.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, que llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El proveedor deberá informar por escrito, el(las) número(s) telefónico(s) números celulares, y correo(s) electrónico(s), a los cuales se podrán realizar reportes relativos a la calidad de los servicios que proporciona reparación de fallas o incumplimientos, los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo días festivos, lo anterior sin costo para el Instituto.

Tanto los vehículos y equipos que proporcione el proveedor al Instituto, deberán de contar con calendario de mantenimiento preventivo y/o correctivo y serán por cuenta del proveedor.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado,

El pago de la cantidad acordada se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Original de la Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, las unidades en las que se realizó la entrega, contrato o pedido.

Los formatos serán resguardados por la UNIDAD usuaria, el proveedor entregara en su factura la digitalización en CD o archivo USB al Administrador del Contrato.

Documentos que entregará en la caja pagadora de la Jefatura Delegacional de Finanzas, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana N° 4100, Plaza Boulevares 4to. piso, Fracc. Alamos, Querétaro.

En caso de que el proveedor presente su representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.

Requerimientos:

- Existencia de un contrato.
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- Documento que conste la prestación del servicio (formato 430-2/03). (solo para control interno no para pago)

Firmas de autorización en la representación impresa:

OOAD:

Auxiliar admón. del Contrato y/o Jefe de Servicio  
 Admón. o Subdirector Admón.  
 Director

Página 32 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

Admón. del Contrato

Los formatos (formato 430-2/03), serán resguardados por la UNIDAD usuaria, el proveedor entregara en su factura la digitalización en CD o archivo USB al Administrador del Contrato, acompañado del archivo .XLM de cada una

El pago se efectuará a través del sistema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

Al momento del servicio, se efectuará la revisión física y se verificará que el vehículo, equipo e insumos sean entregados por el licitante ganador y que reúnan las condiciones señaladas en el presente documento.

En cada unidad el Instituto contara con una bitácora en la cual quedara asentado lo siguiente:

- Datos del paciente
- Día y hora de la llamada para la solicitud del servicio
- Nombre de quien recibe la llamada
- Nombre de quien solicita el servicio, así como del médico tratante.

Una vez arribada la ambulancia a la unidad médica, el personal asignado para el servicio se deberá identificar con credencial de la empresa contratada y el operador de la misma registrara en bitácora la hora de llegada y su firma.

#### Causas de rescisión administrativa del contrato:

- a. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta Licitación Pública Nacional.
- e. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- f. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

#### Rescisión Administrativa Del Contrato:

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente Licitación, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, el Instituto procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N138-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S4M0127

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI  
42061601-Gastos por traslado de pacientes

Cuenta CONAC  
52410006  
COG 44102

**Concepto:**

Por el pago de pasajes de autobús al asegurado, pensionado, beneficiario o, cuando aplique, a su acompañante, que le permita transportarse hasta el lugar en donde el Instituto le brindará la atención o servicios que requiera, en términos del primer párrafo del artículo 103 del Reglamento de Prestaciones Médicas.

Nota: no se pagarán pasajes cuando el traslado se efectúe por medio de transporte institucional o sea contratado directamente por el Instituto; ello de acuerdo con el artículo 104 de dicho Reglamento.

Plazo de pago: 3 días

Tipo de glosa: Fondo fijo

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Original del formato TP01 "Traslado de pacientes que generan gastos de pasajes y viáticos".

**Firmas de autorización en el formato TP01:**

**Unidades Médicas de Alta Especialidad:**

- Titular de la Dirección Administrativa.

**Unidades Médicas de Primer Nivel, y de atención ambulatoria:**

- Titular de la Administración.

**Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de atención:**

- Titular de la Subdirección Administrativa; o,
- Titular de Administración.

**Concepto:**

Por el pago de medios de transporte distintos al de autobús para traslado del asegurado, pensionado beneficiario o, cuando aplique, a su acompañante, que le permita transportarse hasta el lugar en donde el Instituto le brindará la atención o servicios que requiera, en términos del segundo párrafo del artículo 103 del Reglamento de Prestaciones Médicas.

Plazo de pago: 3 días

Tipo de glosa: Fondo fijo

Revisó  
01-noviembre-2022

Lic. David Leon Dominguez  
Jefe del Área  
de Normatividad

Revisó  
02-noviembre-2022

Lic. Fernando Daniel Olvera Infante  
Encargado de la División de  
Trámite de Erogaciones

Autorizó  
03-noviembre-2022

L.C. Daniel Diaz Hinojosa  
Encargado de la Coordinación de  
Contabilidad y Trámite de Erogaciones

Vigencia a partir de  
04 NOV 2022

Página 1 de 4

Anexo 2  
clave 6130-008-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N138-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S4M0127



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI  
42061601-Gastos por traslado de pacientes

Cuenta CONAC  
52410006  
COG 44102

Documento que se debe presentar en ventanilla:

- Original del formato TP01 "Traslado de pacientes que generan gastos de pasajes y viáticos".
- Copia del formato de referencia-contrareferencia 4-30-8/98 en el que el médico tratante señale la necesidad de una medio de transporte particular.

Firmas de autorización en el formato TP01:

- Titular de la Dirección de la UMAE o titular de la unidad médica.

Concepto:

Por el pago de contratos de autobús para traslado de pacientes.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documento que se debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - ➔ número de proveedor;
  - ➔ número de contrato; y,
  - ➔ número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- Acta de entrega-recepción.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

- La persona administradora del contrato.

Concepto:

Por el pago de viáticos que otorga el Instituto al derechohabiente trasladado y, cuando aplique, a su acompañante para cubrir parte de sus necesidades de alimentación y alojamiento en un lugar diferente al que resida y al de la unidad

Revisó 01-noviembre-2022	Revisó 02-noviembre-2022	Autorizó 03-noviembre-2022	Vigencia a partir de
			04 NOV 2022
Lic. David León Domínguez Jefe del Área de Normatividad	Lic. Fernando Daniel Olvera Infante Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	L.C. Daniel Gutiérrez Martínez Encargado de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 2 de 4
			Anexo 2 clave 6130-008-001

Página 35 de 38



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N138-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S4M0127



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI  
42061601-Gastos por traslado de pacientes

Cuenta CONAC  
52410006  
COG 44102

médica del Instituto que autorice su traslado. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Prestaciones Médicas.

Nota: el concepto de pago de viáticos por traslado es de una (1) unidad de medida y actualización (UMA) por persona por día, cuando el traslado implique la necesidad de alojamiento y de los tres alimentos (artículo 101 del Reglamento de Prestaciones Médicas).

Plazo de pago: 3 días

Tipo de glosa: Fondo fijo

Documento que se debe presentar en ventanilla:

- Original del formato TP07 "Comprobante de pago de viáticos".

Firmas de autorización en el formato TP07:

Unidades Médicas de Alta Especialidad:

- Titular de la Dirección de la UMAE; o,
- Titular de la Dirección Médica.

Unidades Médicas de Primer Nivel, y de atención ambulatoria:

- Titular de la Dirección de la unidad; o,
- Titular de la Administración; o,
- Titular de la Jefatura de Servicios de Medicina Familiar; o,
- Titular de la Subdirección Médica.

Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de atención:

- Titular de la Dirección de la unidad; o,
- Titular de la Subdirección Médica; o,
- Titular de la Subdirección de Medicina Familiar.

Concepto:

Por el pago de contratos por servicio de traslado de pacientes en ambulancias.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado.

Revisó 01-noviembre-2022 	Revisó 02-noviembre-2022 	Autorizó 03-noviembre-2022 	Vigencia a partir de 04 NOV 2022
Página 3 de 4			Anexo 2 clave 6130-008-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N138-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
S4M0127



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI  
42061601-Gastos por traslado de pacientes

Cuenta CONAC  
52410006  
COG 44102

Documento que se debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; y,
  - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- Acta de entrega-recepción.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

- La persona administradora del contrato.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS.
- Norma por el que establece las disposiciones generales de conservación. 1000-B01-022.
- "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y sus reformas posteriores.
- Oficio 09 52 76 6170/PG/1619 del 19 de julio de 2000, de la Coordinación de Presupuesto.

Revisó 01-noviembre-2022 	Revisó 02-noviembre-2022 	Autorizó 03-noviembre-2022 	Vigencia a partir de 04 NOV 2022
Lic. David Leon Dominguez Jefe del Área de Normatividad	Lic. Fernando Daniel Olivera Infante Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	L.C. Daniel Diaz Hinojosa Encargado de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 4 de 4 Anexo 2 clave 6130-008-001

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N138-001-00</b>  <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S4M0127</b>
---	--

**Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”**  
 (Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Jefe del Departamento de Tesorería  
 Delegación Querétaro  
 Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) \_\_\_\_\_ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.

SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial  
 Copia comprobante de domicilio

**Nota:**

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Cadena original:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FISICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCION I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 0000100000511528080

Fecha de Firma: 10/10/2024 14:30

Firma:



Firmante: GABRIEL FRONTANA VAZQUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 0000100000701421473

Fecha de Firma: 11/10/2024 10:17

Firma:



Firmante: JUAN GUILLERMO CASTILLO CONTRERAS

RFC: CACJ751118ED6

Certificado:

Número de Serie: 0000100000709968609

Fecha de Firma: 11/10/2024 22:13

Firma:

